

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 5 de Abril de 1883.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 31 de Marzo de 1883.

#### CONSEJO DE ESTADO.

(Continuación)

206. Idea general de la contabilidad de la Hacienda pública referente á la Administración central y á la local.

207. Idea general de los presupuestos provinciales y municipales.—Su concepto, clasificación y caracteres distintivos.

208. Tribunal de cuentas.—Su carácter, organización y atribuciones.

209. De las servidumbres públicas.—Su división, clasificación.—Condiciones especiales de cada una y caracteres distintivos.

210. De las competencias.—Sus distintas clases.—Autoridades administrativas á quienes corresponde provocar las cuestiones de competencia de jurisdicción.—A quién corresponde resolverlas, según la legislación vigente.

211. De la competencia ó conflicto de atribuciones. ¿En qué se diferencia de la competencia ó conflicto de jurisdicción?

212. Competencia positiva y negativa.—¿Son actos contenciosos?—Autoridades á quienes pertenece provocarlas y dirimir las.—Sustanciación y decisión.

213. Competencia negativa.—¿Es verdadera competencia? Sus condiciones.—Autoridades encargadas de dirimir las.—Sustanciación y decisión.

214. Preceptos legales vigentes acerca de la autorización para procesar á los agentes y corporaciones administrativas.—Su crítica.

215. De los servicios al Estado.—Su clasificación.—Del servicio militar.—Carácter y procedimiento del mismo considerado como tal servicio.

216. Del servicio de bagajes.—Su necesidad.—Caracteres y obligaciones de las Diputaciones provinciales en esta materia, según la legislación vigente.

217. De la carga de alojamiento.—Quiénes están obligados á sufrirla y quiénes exceptuados.—¿Son justas todas las excepciones?

218. Del nombramiento de los empleados ó funcionarios públicos.—A quiénes corresponde hacerlo según los casos.—Forma más aceptable para hacer la elección de empleados.

219. Independencia de la Administración.—Actividad de la misma.—Concepto y crítica de ambas condiciones administrativas.

220. Responsabilidad de las Autoridades y agentes administrativos.—Diferencias entre unas y otros.—Razón de la responsabilidad.—Amovilidad é inamovilidad de los funcionarios públicos.—Crítica relativa á este punto.

#### SECCION TERCERA.

De los Gobernadores de provincia y de las Diputaciones provinciales.

221. De los Gobernadores de provincia.—Precedentes históricos en nuestra patria relativos á estas Autoridades.

222. Doble carácter de los Gobernadores de provincia.—Concepto

y crítica de esta dualidad.—¿Deben ser jefes únicos de la Administración provincial?

223. Atribuciones de los Gobernadores de provincia como delegados de la Administración central.

224. Atribuciones de los Gobernadores de provincia como Jefes de la Administración provincial.

225. ¿Qué relaciones tienen los Gobernadores de provincia con la Administración superior? ¿Quién los reemplaza en ausencias y enfermedades? ¿Cuál es el criterio de esta medida? (Art. 17 de la ley provincial vigente.)

226. Crítica del art. 16 de la ley provincial vigente, en que se establece la incompatibilidad del cargo de Gobernador con el ejercicio de otros cargos y profesiones.—Clasificación de estas incompatibilidades.

227. Actos de los Gobernadores de provincia.—Su forma, fuerza y publicación.—Enmienda ó revocación de los actos de los Gobernadores.—Casos en que no puede el Gobernador anularlos ni corregirlos.

228. Providencias de los Gobernadores en materia contencioso-administrativa.—Responsabilidad de los mismos y Tribunal encargado de juzgarlos por los delitos que cometan, según la legislación vigente.

229. Relaciones de los Gobernadores con las Diputaciones, Comisiones provinciales y Ayuntamientos.

230. A qué límites deben sujetarse los Gobernadores de provincia en las instrucciones que den para el cumplimiento de las instrucciones superiores.

231. ¿Qué límites tiene la facultad concedida á los Gobernadores de provincia para imponer correcciones gubernativas? ¿En qué razones se funda esta excepción de la regla general que confiere á los Tribunales de justicia la imposición de penas?

232. Crítica del art. 18 de la ley provincial vigente que faculta al Gobierno para nombrar delegados especiales con autoridad gubernativa para poblaciones que no sean capitales de provincia en determinados casos.—Circunstancias, procedimiento y requisitos que la ley exige para los expresados nombramientos.

(Se continuará)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 2.º.—Sanidad.

CIRCULAR NÚM. 921.

No habiendo remitido á este Gobierno los Sres. Alcaldes de los pueblos que abajo se expresan, los estados de Cementerios que por circulares de 9 y 28 de Marzo último, insertas en los Boletines de 14 y 29 del propio mes, he acordado imponer á los referidos Alcaldes 17 pesetas 50 céntimos de multa, que satisfarán en este Gobierno en el término de diez días.

Valladolid 5 de Abril de 1883.  
—El Gobernador, José María Diaz.

Pueblos que se citan.

Alcazarén.  
Aldeamayor de S. Martín.  
Almaraz.  
Berceruelo.  
Berrueces.  
Brahojos de Medina.  
Cabezón de Valderaduey.  
Cabreros del Monte.  
Campillo (El)  
Camporedondo.  
Casasola de Arión.  
Castrobol.  
Cogeces de Iscar.  
Cubillas de Santa Marta.  
Cuenca de Campos.  
Curiel.  
Encinas de Esgueva.





Esguevillas.  
 Fombellida.  
 Fompedraza.  
 Fuensaldaña.  
 Fuente el Sol.  
 Fuente Olmedo.  
 Hornillos.  
 Iscar.  
 Lomoviejo.  
 Megeces.  
 Melgar de Abajo.  
 Monasterio de Vega.  
 Montemayor.  
 Morales de Campos.  
 Muriel.  
 Olmedo.  
 Olmos de Esgueva.  
 Parrilla (La)  
 Pedrosa del Rey.  
 Peñafiel.  
 Pollos.  
 Pozal de Gallinas.  
 Quintanilla del Molar.  
 Ramiro.  
 Renedo.  
 San Llorente.  
 Sabelices de Mayorga.  
 San Pelayo.  
 San Román de la Hornija.  
 Tiedra.  
 Tordesillas.  
 Torrecilla de la Torre.  
 Torrescárcela.  
 Traspinedo.  
 Urones de Castroponce.  
 Valoria la Buena.  
 Valverde Campos.  
 Vega de Valdetronco.  
 Velascálvaro.  
 Vitoria.  
 Villabañéz.  
 Villaesper.  
 Villafranca de Duero.  
 Villalán de Campos.  
 Villalbarba.  
 Villanueva de la Condesa.  
 Villanueva de los Infantes.  
 Villarmentero.  
 Villaverde.  
 Villavicencio de los Caballeros.

*Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.*

CIRCULAR NUM. 911.

Para que tengan exacto cumplimiento las prescripciones de la Real orden de 12 de Enero de 1872, y con el fin de que los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia pueden hacer legalmente la inversión de las cantidades destinadas al material y menaje de instrucción, durante el año económico de 1883 á 1884, esta Junta en sesión de 21 de Marzo anterior, ha acordado dictar las reglas siguientes.

1.º Las Juntas locales de primera enseñanza de todos los pueblos

de esta provincia, procurarán con el mayor celo posible, que los Ayuntamientos, al formar los presupuestos municipales por el ejercicio que ha de dar principio el día 1.º de Julio próximo venidero, consignaren las mismas como gasto obligatorio, las cantidades señaladas por la ley para cubrir las atenciones de primera enseñanza, tanto por lo que respecto á las dotaciones fijas de los Maestros y Auxiliares establecidos, cuanto por lo que se refiere al material de las Escuelas, retribuciones que se pagan de fondos municipales en virtud de convenio aprobado alquileres de las casas donde no les poseyeran en propios los municipios y gratificaciones que tengan asignadas para las clases nocturnas de adultos.

2.º Las mismas Juntas locales luego que hayan sido discutidos y aprobados los referidos presupuestos municipales, remitirán á esta Corporación provincial, sin excusa ni pretesto alguno, nota detallada y autorizada por el Presidente y Secretario, de las cantidades que se hayan consignado por cada uno de los conceptos expresados en la regla anterior.

3.º Los Maestros de las Escuelas públicas de ambos sexos, bajo su más estrecha responsabilidad, presentarán á las Juntas locales, antes del día 1.º de Mayo próximo, el presupuesto por duplicado y en papel de hilo para el año económico de 1883 á 1884 con estricta sujeción á lo prescrito en la regla 8.ª de la Real orden antes citada, debiendo presupuestar, solamente los libros aprobados por el Gobierno para las diferentes asignaturas que abraza el programa oficial, y entendiéndose que son textos exclusivos y obligatorios el Epítome de la Gramática de la Real Academia y el Prontuario de Ortografía de la misma Corporación. Deberán acompañar también á dichos presupuestos un inventario de todos los efectos existentes en las Escuelas, con expresión del estado de uso en que se hallen y la lista de los libros adoptados de texto para cada una de las asignaturas que abraza el programa oficial, según la categoría de la Escuela.

4.º Las Juntas locales de primera enseñanza, informarán y remitirán á esta de provincia, los presupuestos, inventarios y listas de los libros de texto, antes del 31 de Mayo, para que reciban la superior aprobación, debiendo advertir que pasado dicho día si que lo hubieren verificado, se reclamarán directamente á los mismos Maestros.

5.º Al terminar el actual año económico, ó el periodo de ampliación en su caso, los Maestros rendirán sin falta alguna cuenta documentada á los Ayuntamientos, por conducto y con informe de la Junta local, de la inversión dada á las cantidades que hubieren recibido durante el ejercicio, con destino al material de las Escuelas, sujetándose estricta y rigurosamente al presupuesto aprobado por la Junta provincial, y de dicha cuenta remitirán seguidamente una copia visada por el Alcalde á esta superioridad.

6.º En cualquier época del año que cese un Maestro en el ejercicio de su cargo, rendirá inmediatamente cuenta al Ayuntamiento, correspondiente al tiempo trascurrido del año económico, y entregará al profesor que le sucede los fondos que existan en su poder, los documentos relativos á la Escuela y el inventario de los objetos materiales y estériles de enseñanza, con el V.º B.º del presidente de la Junta local.

Resuelta como se halla esta Junta ha hacer que se cumplan rigurosamente los preceptos de la Real orden mencionada y cuantas disposiciones emanen del Gobierno de S. M. en beneficio de la instrucción pública, fuente de verdadero progreso, y que tienden al mejoramiento de los encargados de difundirla, espera merecer de las Autoridades locales y de los Maestros de Instrucción primaria, que sean muy exactas en la observancia de las reglas precedentes, puesto que en otro caso, además de interponer la marcha ordenada y progresiva que debe seguir este importantísimo ramo de la administración pública, se verá obligada esta Corporación bien á su pesar á la adopción de medidas de vigor contra los que por negligencia, apatía ó abandono dejen de practicar los deberes propios é inherentes al cargo que desempeñan.

Los Sres. Alcaldes, dispondrán que los Maestros de sus respectivos distritos, lean la presente circular, firmando después haber quedado enterados de la misma.

Valladolid 3 de Abril de 1883.  
 —El Gobernador Presidente, José María Díaz.—El Secretario, Mariano Sainz Pardo.

#### *Negociado 1.º—Elecciones.*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, he dispuesto se publiquen á continuación, las listas numeradas de los electores, que han votado en la elección parcial, verificada en el

Distrito de Medina del Campo el día primero del actual, para el nombramiento de un Diputado á Córtes.

Valladolid 4 de Abril de 1883.—  
 El Gobernador, José María Díaz.

#### **Distrito electoral de Medina del Campo.**

##### SECCIÓN 1.ª—OLMEDO.

*LISTA de los electores que toman parte en la elección de un Diputado á Córtes celebrada hoy primero de Abril de 1883.*

- 1 Antonio Gonzalez Molpeceres.
- 2 Rafael Gonzalez Molpeceres.
- 3 Lúcio Cendón Arribas.
- 4 Márcos Carronero Alvarez.
- 5 Miguel Catalina Arnaz.
- 6 Pascual Carretero Ceballos.
- 7 Eugenio de Dios Rojo.
- 8 Romualdo Esteban Gil.
- 9 Nicolás Torés Perez.
- 10 Victoriano Hernandez Molpeceres.
- 11 José Sanz Martin.
- 12 Vicente Sanz Sanz.
- 13 Pedro Lázaro de Pedro.
- 14 Demetrio Lopez Castillo.
- 15 Benito Lopez Perez.
- 16 Francisco Sastre Pinilla.
- 17 Victoriano Frias Saez.
- 18 Gabriel García Canto.
- 19 Francisco Martin Torés.
- 20 José Villapeceñin Hernandez.
- 21 Francisco Hernandez Nieto.
- 22 Dionisio Catalina Fernandez.
- 23 Francisco del Rio Ortiz.
- 24 Miguel Trigos Herrero.
- 25 Félix Gil Cabo.
- 26 Ramón Fernandez Bermejo.
- 27 Agustin San Martin Legaristi.
- 28 Gil Barrera Salinas.
- 29 Nicasio Bermejo Lopez.
- 30 Martin Paras Galán.
- 31 Juan Martin Ortiz.
- 32 Manuel Martinez Ortiz.
- 33 Enrique Cabrero Blás.
- 34 Tomás Martin Rodriguez.
- 35 Lorenzo Herrero Cabrero.
- 36 Tomás Lopez Morales.
- 37 Manuel Alonso Mojón.
- 38 Casimiro Arribas Alvarez.
- 39 Damian Alvarez Gonzalez.
- 40 Francisco Alonso Aranda.
- 41 Nicolás Arribas Alvarez.
- 42 Pantaleón Arnaz Gonzalez.
- 43 Severiano Alonso Lopez.
- 44 Tomás Arnaz Gutierrez.
- 45 Manuel Bueno Martin.
- 46 Benito Casado Martin.
- 47 Bernabé Conde Fernandez.
- 48 Clemente Carronero Alvarez.
- 49 Francisco Conde Cendón.
- 50 Felipe Catalina Garrido.
- 51 Celedonio Rodriguez Gutierrez.
- 52 Félix Gonzalez Oncalada.
- 53 Luciano Carronero Alvarez.
- 54 Atanasio Bachiller Perez.
- 55 Manuel Fernandez Juarez.
- 56 Pablo Conde Gutierrez.
- 57 Ruperto Conde Fernandez.
- 58 Santiago Conde Cendón.
- 59 Lúcio Diez Alba.
- 60 Ambrosio Fernandez Lopez.
- 61 Gregorio Fernandez Arnaz.
- 62 José Fernandez Trigos.
- 63 Benito Gonzalez Oncalada.
- 64 Cenón García Velasco.
- 65 Gregorio García Nieto.



- 66 Martin Garcia Barredo.  
 67 Juan Hernandez Gutierrez.  
 68 Saturnino Garcia Barrera.  
 69 Faustino Heras Nieto.  
 70 Julian Hernandez Martin.  
 71 Dionisio Leonardo Alba.  
 72 Julian Lopez Olea.  
 73 Juan Lázaro de Pedro.  
 74 Eugenio Martin Oviedo.  
 75 Eulogio Molpeceres Garcia.  
 76 Juan Martin Carreño.  
 77 Tiburcio Moraleja Conde.  
 78 Eusebio Nuñez Diez.  
 79 Antolin Ortiz Cendón.  
 80 Acisclo Ortiz Cendón.  
 81 Calixto Rodriguez Diez.  
 82 Demetrio Rodriguez Fernandez.  
 83 Bernabé Sanz Martin.  
 84 Dionisio Sanz Barrera.  
 85 Eustaquio Sanz Ortiz.  
 86 Eduardo Sanz Redondo.  
 87 Eulogio Sanz Velazquez.  
 88 Niceto Sanz Velazquez.  
 89 José Trueba Conzalez.  
 90 Tomás Torés Perez.  
 91 Félix Garcia Luengo.  
 92 Mauricio Garcia Esteban.  
 93 Plácido Garcia Catalina.  
 94 Manuel Vazquez Perez.  
 95 Rufino Lumbreras.  
 96 Antonio Andrés Castillo.  
 97 Baldomero Alonso Crespo.  
 98 Benito Garcia Miguelez.  
 99 León Garcia Brabo.  
 100 Balbino Martin Sanz.  
 101 Pio Páramo Matilla.  
 102 Melitón Rodriguez Gallego.  
 103 Marceliano Carrascoso Buenapada  
 104 Manuel Vallejo Masa.

## RESÚMEN.

*Han obtenido votos*

- D. Francisco Lopez P. Flores. 104  
 Olmedo I.º de Abril de 1883.—El Presidente, Balbino Martin.—El Secretario escrutador, Pio Páramos.—El Secretario escrutador, Marceliano Carrascoso.—El Secretario escrutador, Manuel Vallejo.—El Secretario escrutador, Melitón Rodriguez.

## SECCIÓN 2ª —PORTILLO.

- 1 Manuel Marinero Criado.  
 2 Ceferino Sayalero Carazo.  
 3 Mariano Quevedo Cantalejo.  
 4 Salvador Ortega Martin.  
 5 Leandro Ceballos Alvarez.  
 6 Ramon Garnacho Lopez.  
 7 Santiago Garnacho Palencia.  
 8 Lino Casado Gonzalez.  
 9 José Garcia Gutierrez.  
 10 Eusebio Casado Garcia.  
 11 Eusebio Pascual Carretero.  
 12 Apolinar Casado Martinez.  
 13 Victor Olmedo Vaca.  
 14 Juan Lopez Vargas.  
 15 Benito Garrote Gutierrez.  
 16 Victor Vaca Martin.  
 17 Perfecto Martin Liaño.  
 18 Santiago Martin Melgar.  
 19 Luis Gutierrez Vela.  
 20 Cipriano Martin Martinez.  
 21 Miguel del Rio Gomez.  
 22 Juan Lopez Diaz.  
 23 Ulpiano de Leon Dueñas.  
 24 Domingo Gonzalez Martin.  
 25 Marcelino Martin Sanz.  
 26 Rosendo Martinez Gutierrez.  
 27 Juan Saez La Calle.  
 28 León Donato Gila Sanz.

- 29 Victoriano Sanchez Matesanz.  
 30 Lorenzo Gutierrez Martin.  
 31 Francisco Tranque Sacristan.  
 32 Calixto Martin Gutierrez.  
 33 Timoteo Martin Sanz.  
 34 Francisco Garcia Nuñez.  
 35 Toribio Perez Gutierrez.  
 36 Niceto Olmedo Sanz.  
 37 Cándido del Rio Pasalodos.  
 38 Pedro Bachiller Lopez.  
 39 Cipriano Tamariz Ortega.  
 40 Gabriel Alvarez Martinez.  
 41 Pedro Mendez Gutierrez.  
 42 Toribio Alfonso Gonzalez.  
 43 Faustino Martin Liaño.  
 44 Blas Martin Martin.  
 45 Vicente Garcia Garcia.  
 46 Casiano Gutierrez Perez.  
 47 Claudio Martin Martin.  
 48 Maximino Casado Gonzalez.  
 49 Francisco Lopez Gutierrez.  
 50 Ulpiano Martinez Olmedo.  
 51 Felipe Aldea Gomez.  
 52 Selustiano Gonzalez Martin.  
 53 Manuel Martin de la Rosa.  
 54 Pablo Gonzalez Martin.  
 55 Dionisio Martinez Esteban.  
 56 Eugenio Dueñas Vaticón.  
 57 Bonifacio Taboada Fernandez.  
 58 Márcos Martin Sacristan.  
 59 Rufino Molpeceres Martin.  
 60 Fernando Olmedo Vaca.  
 61 Baltasar Vaticón Mancha.  
 62 Manuel Bachiller Sobrino.  
 63 Juan Fernandez Martin.  
 64 Domingo Ortega Martin.  
 65 José Martin Montemayor.  
 66 Zacarías Mata de la Cruz.  
 67 José Sanz Lopez.  
 68 Juan Martin Sacristan.  
 69 Pedro Pasalodos Palencia.  
 70 Agustín Sanz Pasalodos.  
 71 Hermenegildo Vaca Martin.  
 72 Luis Vaca Martin.  
 73 Lucio Ortega Prado.  
 74 Santos Gutierrez Vela.  
 75 Galo Vaca Martin.  
 76 Antonio Santos Torrego.  
 77 Juan Garrote Gutierrez.  
 78 Antonio Bartolomé Ortega.  
 79 Eusebio Ceballos Alvarez.  
 80 Santiago Rico Cano.  
 81 Domingo Garcia Gutierrez.  
 82 Pedro Martin Gomez.  
 83 Juan del Rio Sanz.  
 84 Isidro Villorejo Casado.  
 85 Julian Sanz Pasalodos.  
 86 Galo Martin Pasalodos.  
 87 Miguel Gutierrez Perez.  
 88 Francisco Martin Sanz.  
 89 Francisco Ortega Prado.  
 90 Rafael Gutierrez Perez.  
 91 Pedro Martinez Olmedo.  
 92 Luis Garcia Marciel.  
 93 Baldomero Martinez Gonzalez.  
 94 Julian del Rio Dueñas.

## RESÚMEN.

*Han obtenido votos.*

- D. Francisco Lopez P. Flores. 94  
 Certificamos: Que la precedente lista está conforme con la remitida á la Comisión inspectora y expuesta al público, y para que conste y tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia en conformidad á lo dispuesto en la Ley ponemos la presente que firmamos fecha ut supra.  
 Portillo I.º de Abril de 1883.—El Presidente, Julian del Rio.—El Inter-

ventor, Francisco Ortega.—El Interventor, Pedro Martinez.—El Interventor, Luis Garcia.—El Interventor, Rafael Gutierrez.—El Interventor, Francisco Martin Sanz.—El Interventor, Baldomero Martinez.

*(Se continuará.)*

## Dirección general de Instrucción Militar.

INSTRUCCIÓN PARA LOS ASPIRANTES  
 Á INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL  
 MILITAR.

## CONCURSO DE 1883.

*(Conclusion)*

13.ª *Evaluación aproximada de las magnitudes expresadas por números.*—Definiciones.—Evaluación aproximada de las fracciones —Reducción de las fracciones ordinarias á decimales.—De las fracciones decimales periódicas —Dada una fracción decimal periódica, hallar la fracción generatriz.

14.ª *Teoría de la raíz cuadrada.*—Nociones preliminares.—Del cuadrado y de la raíz cuadrada —Composición del cuadrado de una suma de dos cantidades.—Observaciones sobre los cuadrados de dos números enteros.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Raíz cuadrada de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cuadrada de un número cualquiera —Definición precisa de la raíz cuadrada de un número que no es cuadrado perfecto.—Método abreviado para la extracción de la raíz cuadrada de un número entero.

15.ª *Teoría de la raíz cúbica.*—Del cubo y de la raíz cúbica—Composición del cubo de una suma de dos cantidades.—Observaciones sobre los cubos de los números enteros.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario, en menos de una unidad.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Raíz cúbica de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cúbica de un número cualquiera.—De las raíces en general.

16.ª *Sistema legal de pesas y medidas y monetario.*—Nociones preliminares.—Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud y superficie, capacidad y arqueo (para áridos y para líquidos), y ponderales.—Sistema monetario.—Medida del tiempo.—División de la circunferencia.

17.ª *Antiguos sistemas de pesas, medidas y monetario de España.*—Medidas longitudinales, de capacidad, cúbicas ó de volumen y

ponderales.—Antiguo sistema monetario

18.ª *Operaciones con los números concretos.*—Nociones preliminares.—Reducción de números complejos á incomplejos y al contrario.—Adición de números complejos.—Sustracción —Multiplicación —División.—Operaciones de los números del sistema métrico decimal.—Reducción de medidas de un sistema á otro.—Medidas de longitud, de superficie, cúbicas, de capacidad y ponderales.

19.ª *Razones y proporciones.*—Propiedad de las razones.—De las proporciones —Propiedad de las proporciones —De los medios.

20.ª *De las magnitudes que varían en la misma relación ó en la relación inversa.*—Magnitudes proporcionales é inversamente proporcionales.—Caso en que hay que considerar mas de dos magnitudes.—Cuestiones referentes á las magnitudes, directa ó inversamente proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Método de reducción á la unidad.

21.ª *Problemas.*—De los intereses simples.—Descuento comercial.—De los fondos públicos.—Repartimientos proporcionales.—Reglas de compañía y aligación.

22.ª *Teoría de las progresiones.*—Progresiones por diferencia —Relación entre el número de términos de la progresión, sus términos extremos y su razón.—Interpolación de medios diferenciales entre dos números dados.—Suma de términos de una progresión por diferencia.

*Progresiones por cociente.*—Relación entre el número de términos de la progresión, sus términos extremos y la razón.—Interpolación de medios proporcionales entre dos números dados.—Producto de términos de una progresión por cociente.—Suma de los términos de una progresión por cociente.—Límite de la suma de los términos de una progresión por cociente que decrece indefinidamente.

23.ª *Teoría elemental de los logaritmos.*—Definición de los logaritmos.—Propiedades fundamentales.—Logaritmos vulgares.—Tablas de logaritmos.—Disposición y uso de las tablas de Schrön ó de Callet.—Aplicaciones de la teoría de logaritmos.

Madrid 5 de Marzo de 1883.—Eulogio Despujol.



**ADMINISTRACION**  
DE  
PROPIEDADES É IMPUESTOS  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

*Cédulas personales.*

CIRCULAR NUM. 912.

Terminada la recaudacion voluntaria, del Impuesto de Cédulas personales correspondientes al actual año económico segun tiene comunicado á esta Dependencia el Señor Director de la Sucursal del Banco de España, y teniendo que hacer entrega de las que resultan no recaudadas á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia por estar estos encargados de ejercer la via de apremio segun lo dispuesto en la regla 8.ª de la Real orden de 16 de Agosto próximo pasado, y á fin de no causar vejaciones á los Ayuntamientos y Agentes Recaudadores de dichos pueblos, esta Administración de acuerdo con el Banco de España de esta Capital, ha dispuesto que los Alcaldes de los mismos ó persona competentemente autorizada por ellos, se presenten en el domicilio del Agente Recaudador á que correspondan, con el objeto de recoger las cédulas personales antes citadas, las cuales recibirán, sin pretesto ni excusa de ningun género; firmando el oportuno recibí, luego de comprobadas, y resultar conformes, en las facturas que al efecto les presentarán los referidos Recaudadores, dando conocimiento á esta oficina por medio de un resumen ó estado, donde se haga constar la fecha de la entrega de las cédulas, el número de cada clase y los valores que represente, en un plazo breve.

Valladolid 2 de Abril de 1883.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Jacinto Puidullés.

NUM. 917.

*Don Fermin Rojas Gaitero, Juez de Instrucción de este partido de Peñafiel.*

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Cayetano Gomez, vecino de Sardon de Duero que fué y en la actualidad se ignora su paradero sin que consten otras circunstancias, para que dentro del término de ocho días, siguientes á la inserción de este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria, en la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto de pinos del pinar de propios de Sar-

don de Duero, bajo apercibimiento que de no realizarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policia judicial, procedan á la busca captura y conduccion á este referido Juzgado del espresado sujeto con las seguridades necesarias

Dado en Peñafiel á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres —Fermin Rojas —Por mandado de S. S.; Lucio Martin

NUM. 919

*Artilleria de posición.—6.º Regimiento montado.*

*Don Cayo de Pablos y Benito, Comandante graduado, Capitán Ayudante del 6.º Regimiento montado de Artilleria y Fiscal del mismo.*

No habiéndose presentado ante autoridad alguna competente con el fin de pasar la revista anual prevenida en el art. 230 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878, el artillero del expresado regimiento, Lucio Antolin Villanueva, natural de Villanubla (Valladolid) en cuyo punto debiera residir en uso de licencia ilimitada y á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción.

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Fiscales militares, por el presente, cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado artillero, señalándole el cuartel de artillería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos.

Búrgos 3 de Abril de 1883.—El Fiscal, Cayo de Pablos.

NUM. 920.

*Alcaldía constitucional de Villafrechós.*

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual de noventa pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los que deseen aspirar á ella, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, acompañadas de la copia del título profesional y certificación de méritos contraídos, advirtiendo que ésta villa consta de 500 vecinos y que el agraciado quedará en

libertad de contratar iguales con los mismos, por sus ganados.

Villafrechós 1.º de Abril de 1883.

—El Alcalde, Isidoro Espeso.—El Secretario, Constantino Rebollos.

*Ayuntamiento constitucional de Moral de la Paz.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1883 á 1884 se hace preciso que los contribuyentes de ese distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten relaciones duplicadas de la misma, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días fijando en uno de los ejemplares el sello móvil de diez céntimos, inutilizándole el interesado con su firma segun previene la ley del timbre, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Moral de la Paz 2 de Abril de 1883.—El Alcalde, Miguel Brezmes.—Teodoro Martinez, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término lo anuncian los Ayuntamientos siguientes;

Fuente el Sol.

Barcial de la Loma.

Esguevillas.

Igualmente y por término de veinte dias, lo anuncian los Ayuntamientos que siguen:

Ciguñuela.

Marzales.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*Regimiento de Albuera 16.º de Caballería.*

El día 15 del mes actual y hora de las 12 de su mañana, se venderán en pública subasta veinticinco caballos por desecho en el cuartel de la Merced.

Valladolid 5 de Abril de 1883.—El Comandante Jefe del Detall, Victor Sanchez Mesas.

*Regimiento Cazadores de Talavera 15.º de Caballería.*

Debiendo venderse en esta plaza, en pública licitación siete caballos que por desecho tiene el 4.º Escuadrón de este Regimiento, se hace saber por medio del *Boletín oficial*, á fin de que las personas que deseen interesarse en la venta, lo verifiquen

el día 22 á las diez de la mañana, en el cuartel de San Benito, que ocupa este Regimiento.

Valladolid 6 de Abril de 1883.—El Jefe del Detall, Antonino Guzman,

**ANUNCIO.**

En las oficinas de la Excm. Señora Duquesa, viuda de Osuna, calle de Don Pedro, núm. 10, Madrid, y en la administración local, de Benavente, se celebrarán en los días 23, 24 y 25 del actual, respectivamente y á las once de su mañana, la venta en pública subasta por pliegos cerrados, de las tres fincas siguientes:

Un monte llamado grande, en término de Mayorga, de 2.940 fanegas de tierra, un arbolado de encina y de roble.

La dehesa denominada de San Llorente, en dicho término, compuesto de 4.336 fanegas 10 celemines.

Y un coto llamado Villanueva de Terrados, en el mismo término, de 4.191 fanegas.

Su descripción, precio y condiciones constan en los pliegos que se encuentran de manifiesto en los dos citados puntos.

Benavente 7 Abril de 1883.—Saturnino Ortega.

**Á los Ayuntamientos.**

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra núm. 8, frente á la Catedral, se hallan de venta los Estados comprensivos de las condiciones higiénicas, ha que se refiere la circular inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 14 del pasado, número 211.

Tambien se hallan de venta las cédulas talonarias para las próximas elecciones municipales.

Ya se halla de venta en esta imprenta el papel impreso para Matrículas, Resúmenes y Facturas, Apéndices y Cuadernos de ganadería, con arreglo al modelo oficial.